ADENDA MODIFICATORIA N° 01/2024 - CONTRATO N.º 90/2023 – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2023 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN - FONACIDE - PLURIANUAL" - ID N° 434.831 – LOTES 7, 8, 9, 16 Y 17.-

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN**, domiciliada sobre las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A y S N° 64/2021 de fecha 11 de octubre del 2021, refrendado por el **SECRETARIO GENERAL INTERINO ABG. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI** designado por Resolución N° 3438/2024, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **EMPRESA DOS COLUMNAS S.A. con RUC N°80112630-4,** cuyo representante es el **SR. MARCOS MANUEL DUARTE ARGUELLO con C.I. N° 4.034.771**, con domicilio en la calle Tte. Honorio González casi Tomas Romero Pereira N°1386, de la ciudad de Encarnación, departamento de Itapúa, República del Paraguay, denominada en adelante el CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda de prórroga de plazo del **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN - FONACIDE - PLURIANUAL I.D. N° 434.831", LOTES Nº 7, 8, 9, 16 Y 17",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

Avalados en el Artículo 97 del Decreto reglamentario 2992 de la Ley 2051/03 "Convenios modificatorios en Obras Públicas..." Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prorrogas" ... La presente adenda tiene como objeto prorrogar el plazo de ejecución por razones plenamente justificadas en el Dictamen técnico emanado por el Administrador del Contrato y refrendada por la Auditora Interna de la Institución. ----------

La prórroga de plazo de ejecución será de **96 (noventa y seis) días**, a ser contado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de ejecución. ----------

Todas las demás cláusulas del contrato Nro. 90/2023, quedan vigente como estaban inicialmente establecidas. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación República del Paraguay a los 24 días del mes de mayo del año 2024.-----

Abg. Federico Marcel Ubeda Cortti
Secretario General Interino

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

DOS COLUMNAS S.A.
RUC: 80112630-4

Sr. MARCOS MANUEL DUARTE ARGUELLO
Empresa DOS COLUMNAS S.A.